

Medellín, Marzo 21 de 2019


REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, CONTABLES Y TRIBUTARIOS DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

WILLIAM ANDREW McMILLAN y OMAR DE JESUS PALACIO GALLEGO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas y obrando en calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal, respectivamente, de la FUNDACION VIENTO FRESCO INFANCIA Y FAMILIA, con Nit.900.045.975-4, con Personería Jurídica 1805 de 2005 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, informamos a ustedes que de conformidad al Numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, certificamos que hemos evidenciado el cumplimiento de los requisitos legales, contables y tributarios del año gravable 2018, así:

1. La institución cumple con el objeto social que hace procedente su admisión y permanencia en el Régimen Tributario Especial de que tratan los Artículos 19 y 359 del Estatuto tributario que corresponde a las actividades meritorias de desarrollo social en el numeral 5 de dicho artículo, literal a "Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras"; y además dichas actividades son de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad.
2. Que la Fundación Viento Fresco Infancia y Familia es una entidad sin ánimo de lucro, que pertenece al Régimen Tributario Especial, que cumple con el deber formal de declarar renta, de conformidad al artículo 19 del Estatuto Tributario y que debido a que no desarrolla actividades comerciales y a que los excedentes los reinvierte en obra social, no liquida el impuesto de renta, debido a que dichos excedentes por \$114.224.049,71 son rentas exentas, y se proyecta invertirlos en arrendamiento de la sede, alimentación para los niños, honorarios de profesionales que atienden los niños de forma integral en las áreas de psicología, nutrición, auxiliares de atención al infante, entre otros y servicios públicos de la casa donde están internos los niños durante el día.
3. No es responsable del IVA, ni régimen común, ni simplificado, debido a que es una entidad sin ánimo de lucro que no desarrolla actividades mercantiles.
4. No está sujeto a Impuesto de Timbre, debido a que en la actualidad la tarifa de este impuesto es "0" y en anteriores ocasiones donde la tarifa era superior a "0", no celebró contratos que superaran los topes exigidos en ese evento.
5. Se cumple con el deber formal de declarar Industria y comercio, aunque No liquida dicho impuesto, debido a que se le aprobó el beneficio del prohibido gravamen, ya que no ejerce ningún tipo de actividad comercial y mercantil, según la resolución No.649 de Enero 24 de 2011 que se anexa y cabe aclarar que los ingresos por donación son excluidos de la base gravable del impuesto de industria y comercio.
6. Si cumple con el deber formal y el pago oportuno mensual de las retenciones en la fuente practicadas, debido a que es agente de retención.
7. Si presenta oportunamente cada año la información exógena a la Dian.
8. No está obligado a presentar Declaración mensual de Retención ICA, debido a que no está clasificado como agente de retención de conformidad al acuerdo de Industria y Comercio.
9. No está sujeto a Declaración de autorretención CREE, debido a que es entidad sin ánimo de lucro "Las entidades sin ánimo de lucro no están contempladas como sujetos pasivos del CREE. Así lo dispone el parágrafo 2 del artículo 20 de la ley 1607 de 2012"
10. Contamos con los requisitos financieros y fuente de sostenimiento para la atención integral de los niños y niñas en condiciones de amenaza o vulneración de sus derechos, que actualmente son atendidos en la institución, con donación constante mensual dada por nuestro benefactores principales que son la Iglesia Comunidad Cristiana de Fe y Viento Fresco y United Word Mission y diferentes donantes fieles y sensibles a la población vulnerable de los niños de Niquitao.
11. Hacemos constar que el objeto social de nuestra institución se desarrolla en Casa ubicada en la dirección Calle 41A No 44A – 37/39, donde pagamos arriendo.
12. La contabilidad se lleva en debida forma en programa sistematizado de acuerdo a la normatividad exigida en Colombia, nuestra contadora es la Señora María Fernanda Valverde con Cédula de Ciudadanía No.43.611.425. y Tarjeta Profesional 116307T.
13. No se anexa copia de declaración de renta por el año gravable 2018, debido a que su vencimiento es el 16 de Abril de 2019.
14. **COMPROMISO:** Garantizamos que en nuestra función, controlamos y vigilamos para que la totalidad de los Recursos y donaciones que ingresan a la Fundación sean destinados exclusivamente al desarrollo del objeto social y que la totalidad de los recursos serán destinados al desarrollo de los objetivos estatutarios según lineamientos y estándares del ICBF.

Atentamente,


WILLIAM ANDREW McMILLAN
Representante Legal
C.E. 231.289


OMAR DE JESUS PALACIO GALLEGO
Revisor Fiscal - C.C. 15.503.556
T.P. 20320T



Declaración de Renta y Complementario de Ingresos y Patrimonio
para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas
no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1113601550492



(415)7707212489984(6020)000113601550492

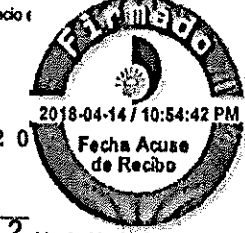
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 11. Razón social FUNDACION VIENTO FRESCO-INFANCIA Y FAMILIA 12. Cód. Direcc. Seccional 1 | 1
 24. Actividad económica 9 4 9 9 Si es una corrección Indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2018 (Marque 'X') 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque 'X') 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque 'X')
 30. Total costos y gastos de nómina 147,649,000 31. Aportes al sistema de seguridad social 22,608,000 32. Aportes al SERA ICBF, caja de compensación 9,536,000

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada	
33	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	73,170,000	55	0	81	0	70	0
34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0	56	561,745,000	82	0	71	0
35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	21,634,000	57	0	83	0	72	0
36	Inventarios	36	0	58	1,686,000	84	0	73	0
37	Activos intangibles	37	0	59	3,848,000	85	0	74	0
38	Activos biológicos	38	0	60	567,279,000	86	0	75	0
39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCLAV	39	40,311,000	61	0	87	0	76	0
40	Otros activos	40	0	62	0	88	0	77	0
41	Total patrimonio bruto	41	135,116,000	63	0	89	0	78	0
42	Pasivos	42	17,852,000	64	84,028,000	90	0	79	0
43	Total patrimonio líquido	43	117,263,000	65	0	91	0	80	0
44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	651,001,000	66	0	92	0	81	0
45	Ingresos financieros	45	194,000	67	0	93	0	82	0
46	Dividendos y participaciones recibidos e capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o reconocidos cualquier año	46	0	68	0	94	0	83	0
47	Dividendos y participaciones recibidos por declarantes directos e socios/as nacionales, años 2017 y siguientes	47	0	69	84,028,000	95	0	84	0
48	Dividendos y participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	48	0	70	0	96	0	85	0
49	Otros ingresos	49	112,000	71	0	97	0	86	0
50	Total ingresos brutos	50	651,307,000	72	0	98	0	87	0
51	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0	73	0	99	0	88	0
52	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0	74	0	100	0	89	0
53	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y participaciones personales naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	53	0	75	0	101	0	90	0
54	Total ingresos netos	54	651,307,000	76	0	102	0	91	0
55	Costos	55	0	77	0	103	0	92	0
56	Gastos de administración	56	561,745,000	78	0	104	0	93	0
57	Gastos de distribución y ventas	57	0	79	0	105	0	94	0
58	Gastos financieros	58	1,686,000	80	0	106	0	95	0
59	Otros gastos y deducciones	59	3,848,000	81	0	107	0	96	0
60	Total costos y gastos deducibles	60	567,279,000	82	0	108	0	97	0
61	Inversiones afectuadas en el año	61	0	83	0	109	0	98	0
62	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0	84	84,028,000	110	0	99	0
63	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	85	0	111	0	100	0
64	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	84,028,000	86	0	112	0	101	0
65	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	0	87	84,028,000	113	0	102	0
66	Compensaciones	66	0	88	0	114	0	103	0
67	Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	84,028,000	89	0	115	0	104	0
68	Renta presuntiva	68	0	90	0	116	0	105	0
69	Renta exenta	69	84,028,000	91	0	117	0	106	0

981. Cód. Representación 997. Espacio de recaudadora 980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades 986. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000483440182
 983. No. Tarjeta profesional 2018-04-14 / 10:54:42 PM Fecha Acuse de Recibo 4:4 2



2018-04-14 / 10:54:42 PM Fecha Acuse de Recibo 4:4 2



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No.649
Medellín enero 24 de 2011

"Por medio de la cual se concede un prohibido gravamen"

La Subsecretaría de Rentas del Municipio de Medellín, en ejercicio de las atribuciones previstas en el Acuerdo 67 de 2008 y Decreto 0924 de 2009, y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito presentado el día 13 de diciembre de 2010, el señor WILLIAM ANDREW McMILLAN, identificado con la cédula de extranjería 231.289, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN VIENTO FRESCO INFANCIA Y FAMILIA con NIT 900.045.975, solicitó prohibido gravamen en el pago del impuesto de Industria y comercio.

2. Que el numeral 7 del artículo 164 del Acuerdo 67 de 2008, establece las entidades y actividades que son de prohibido gravamen para el impuesto de industria y comercio; al respecto consagra:

ARTÍCULO 164: ACTIVIDADES DE PROHIBIDO GRAVAMEN. No se gravan, las siguientes actividades con el impuesto de industria y comercio:

(...)

7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, LAS ENTIDADES DE BENEFICENCIA, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud

3. Que por lo anterior, se ordenó realizar inspección contable y tributaria en la sede principal de la Fundación, para efectos de comprobar la procedencia del beneficio tributario solicitado. De la visita realizada se encontró lo siguiente:

La Fundación Viento Fresco Infancia y Familia es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cristiano, debidamente reconocida por el ICBF como un ente de beneficio social, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que tiene por objeto social la realización de actividades esencialmente dirigidas a la prestación de servicios sociales a poblaciones específicas que permitan la atención, resocialización, reeducación, la formación y el desarrollo integral de niños y niñas menores de edad que se encuentren en estado de abandono,

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

marginamiento o desprotección y que requieren de personas que le den aplicación al artículo 44 de la Constitución Nacional.

De igual manera procura la protección y la formación integral de los adolescentes, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 46 de la Constitución, así como la asistencia a personas de la tercera edad, procurando su integración a la vida activa y comunitaria.

En la actualidad, principalmente se dedica a atender los hijos de las mujeres trabajadoras sexuales y drogadictos, apoyándolos en su alimentación, educación, apoyo psicológico, espiritual, recreación, consejería familiar, brigadas de salud, etc.

No realizan ninguna actividad industrial o comercial, los ingresos concuerdan con los declarados por renta ante la DIAN y provienen de donaciones que están debidamente soportadas.

4. Que por lo tanto, es necesario determinar si la solicitante se puede considerar una entidad de beneficencia. Al respecto se debe anotar que no existe en la normatividad relacionada con el impuesto de industria y comercio, una definición para este tipo de entidades, como potenciales beneficiarias del prohibido gravamen. Sin embargo, la Dirección General de Apoyo Fiscal, como ente encargada de prestar asistencia a los fiscos territoriales, en su oficio 9179 de 2006, se refirió de manera general en la siguiente forma con respecto a estas:

"Las entidades de beneficencia serían entonces en nuestra consideración, las que prestan servicios de protección y asistencia a población vulnerable tales como las personas de la tercera edad y la niñez desamparadas, que no se encuentran en condiciones de sufragar los costos que acarrea el satisfacer sus necesidades básicas."

5. Por todo lo anterior, no le cabe duda a esta Subsecretaría de que la Fundación Viento Fresco Infancia y Familia, es una entidad de beneficencia, que colabora con el Estado para darle cabal cumplimiento a los principios rectores de la Constitución Política de 1991, y que por lo tanto se ajusta a lo establecido en el artículo 164 del Acuerdo 67 de 2008, como beneficiaria del prohibido gravamen de Industria y Comercio.

6. Que se advierte a la fundación que en caso de realizar actividades industriales o comerciales, serán sujetas del impuesto de Industria y Comercio en lo relativo a tales actividades, debiendo cumplir con todas las obligaciones tanto formales



Alcaldía de Medellín

como sustanciales que ello implica.

Por lo expuesto.

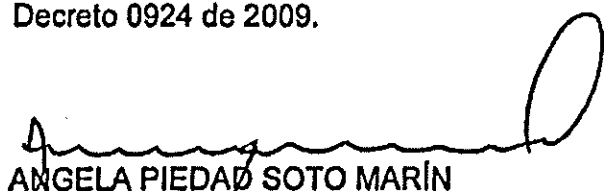
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar a la FUNDACIÓN VIENTO FRESCO INFANCIA Y FAMILIA con NIT 900.045.975 de prohibido gravamen desde la fecha de solicitud (13 de diciembre de 2010), por ubicarse en la situación prevista en el artículo 164, numeral 7 del Acuerdo 67 de 2008, aclarando que si realizan actividades comerciales o industriales, sus ingresos serán gravados con el impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la Fundación que contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto 0924 de 2009, el cual deberá presentarse con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 107 de la citada normatividad.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el ajuste en el debido cobrar del impuesto de Industria y Comercio, si hubiere lugar a ello.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto 0924 de 2009.


ANGELA PIEDAD SOTO MARÍN
Subsecretaria de Rentas

Proyecto, Ricardo Valencia
Vo.Bo. Martha Trujillo